

Rawson, 26 de Enero de 2022.

**Señor Ministro de Seguridad
De la Provincia de Chubut
Dn. Leonardo DAS NEVES**
S / D

**CC. Sr. Jefe de la Policía de Chubut
Crio. General Víctor ACOSTA.**

**CC. Sra. Directora del Área de Género
De la Policía de la Provincia de Chubut.
Cria. Mayor Dra. Claudia BOCCO.**

***Ref.:** “Recomienda dar Prioridad en la provisión de Recursos Materiales para el cumplimiento de las funciones de las Comisarias de la Mujer de la Provincia - Debida Diligencia reforzada- Violencia de Género”*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. señalando, en primer término la relevancia de la creación y puesta en funcionamiento de la Dirección de Género dentro de la Policía de la Provincia de Chubut, augurando un exitoso accionar a cargo de la Dra. Bocco en esa función, así como del equipo que la acompaña en dicha Dirección, aspirando a que el trabajo desde allí realizado se constituya en aporte sustancial para el adecuado abordaje articulado y conjunto en la temática de género.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado que: “...el poder judicial constituye la primera línea de defensa a nivel nacional para la protección de los derechos y las libertades individuales de las mujeres, y por ello la importancia de su respuesta efectiva ante violaciones de derechos humanos. Una respuesta judicial idónea resulta indispensable... Cabe señalar que (...) la administración de la justicia comprende el poder judicial (todas sus instancias, tribunales y divisiones administrativas), la policía...”¹. De conformidad con las misiones y funciones de la OM-OVG, y según les fuera adelantado personalmente a Ud., al Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Chubut y la Directora del Área de Género de la institución, es que se realiza el siguiente aporte bajo la modalidad de Recomendación como una Buena Práctica en torno a la materia de género.

En este sentido resulta pertinente reiterar la importancia y el rol destacado e imprescindible que, en nuestra provincia desde hace muchos años, tienen las Comisarias de la Mujer, en el marco de los procesos de violencia de género.

Que tal y como se ha referido más arriba, la fuerza policial forma parte de la administración de justicia, siendo ello la base de sustentación de la presente; que por lo tanto quienes integran la fuerza -como al resto de quienes integramos el Estado- nos es

¹ (CIDH, Informe Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas, 2007, Capítulo I, A, párrafo 6.)

exigible el estándar de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa internacional, nacional y provincial.²

Que entre las responsabilidades públicas que la normativa en la materia de género impone, se encuentra explícitamente la obligación de actuar con la debida diligencia reforzada para evitar que las usuarias del sistema-víctimas de violencia de género en otros ámbitos- también lo sean en el ámbito institucional, salvaguardando la responsabilidad estatal y de las personas que desempeñan funciones públicas, así como y, fundamentalmente, como el modo propicio de garantizar a las víctimas el acceso a políticas públicas y el ejercicio de sus derechos de modo que nada retarde, obstaculice y/o impida una tutela efectiva.

En este sentido resulta esencial que las Comisarias de la Mujer de toda la Provincia cuenten con el recurso humano y material para el cumplimiento de sus funciones como auxiliares del Poder Judicial, puntualmente en lo referido a la temática de violencia de género.

El objeto de esta Recomendación es el de utilizar como Buena Práctica y así posibilitar su réplica, la situación que se diera en la ciudad de Trelew y que se reitera en otras localidades, en relación a la falta de recursos materiales de las Comisarias de la Mujer que dificultan o retardan las funciones de notificación o control de medidas dictadas por la judicatura -entre otras-, y que diera origen en la ciudad de Trelew a la medida dispuesta por el Dr. Daniel Manse, Juez de Familia n° 1, en el expediente caratulado “A., J. B. c/ S., F. s/ Violencia Familiar” (Expte. N° 1014 - Año: 2013), en el cual el magistrado insta al cumplimiento de las funciones de la Comisaría de la Mujer de forma adecuada y oportuna.

Entre los argumentos relevantes sostuvo que: “... el Estado no puede excusarse en la falta de recursos materiales y personales, que dificultan el normal desempeño de las fuerzas policiales especializadas, como es la Comisaría de la Mujer, para desconocer las obligaciones internacionales asumidas, impidiendo en consecuencia, un normal desenvolvimiento de la administración de justicia, lo cual configuraría un accionar revictimizante por parte del Estado y un obstáculo para garantizar el debido acceso a la justicia y la debida protección de los derechos fundamentales que se encuentran comprometidos, como es el derechos a una vida libre de violencia, especialmente de mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas LGBTIQ+ que exigen tutela inmediata...”³

Es dable señalar que, a partir de la medida dictada por el Juez, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, habría dado instrucciones de modo de priorizar la organización de la provisión del recurso necesario para que en dicha localidad se faciliten, desde otras unidades operativas los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Comisaría de la Mujer, hasta la resolución de la situación de fondo lo que implica asignación presupuestaria y trámites administrativos que pueden demorarse en el tiempo.

² CEDAW-Convención de Belén Do Pará, Ley 26485, Ley XV-26 entre otras.

³ <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/observatorio-nuevo/observatorio-buenas-practicas>

Siendo la insuficiencia de recursos materiales en las Comisarias de la Mujer, una situación que se reitera desde hace largo tiempo, en otros lugares de la Provincia, resultaría una Buena Práctica que lo que se habría dispuesto para paliar la situación dada en la ciudad de Trelew, pudiera replicarse en el resto del territorio provincial, y así evitar un dispendio jurisdiccional o posibles faltas por incumplimientos funcionales.

El Acuerdo Plenario 4428/16 STJCH sostiene que: *“La complejidad de la violencia de género exige su abordaje mediante acciones institucionales e interinstitucionales articuladas que promuevan el intercambio de experiencias, buenas prácticas e información...tendientes a lograr la integralidad en la protección de las víctimas de violencia de género”*, y a partir del Acuerdo de Solución Amistosa ante CEDAW, celebrado por el Estado Argentino en el marco de la denuncia *“Olga del Rosario Diaz” –Comunicación 127/2018*, se insta que se propicie y/o replique aquellas buenas prácticas y medidas de no repetición en materia de violencia, como una función a cargo de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial.

Por todo lo expuesto es que desde la OM-OVG, en el ejercicio de funciones que le son propias y a los efectos de evitar la repetición y propiciar respuestas eficientes a las mujeres y disidencias frente a la vulneración de sus derechos humanos, se realiza la siguiente Recomendación como Buena Práctica, que sugiere que se replique lo que habría dispuesto por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Chubut- en la ciudad de Trelew- en todo el territorio de la Provincia de Chubut, dando prioridad a la cobertura del recurso material necesario para el cumplimiento de las funciones de las Comisarías de la Mujer por otras unidades operativas o de cualquier otro modo adecuado, hasta tanto éstas puedan contar con recursos propios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la judicatura en materia de violencia de género.

Sin más, agradeciendo su colaboración, saludo atte.

Quedando a su entera disposición.

NOTA N° 04/2022 OM-OVG